

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que para continuar el trámite de la demanda, se requiere el cumplimiento de la carga procesal de la parte actora. Sírvase proveer. Cali, 20 de noviembre de 2020
El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Venta de bien común vs Willington Garzón
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)
760013103008-2015-00103-00

Visto el informe que antecede y en virtud a que la presente actuación judicial se encuentra pendiente del cumplimiento de la carga procesal por la parte actora; el Juzgado, le **ORDENARÁ** para que en el término de treinta (30) días, informen el estado en que se encuentra el proceso que cursa en el Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, so pena que se declare el **DESISTIMIENTO TÁCITO** previsto en el Artículo 317 del Código General del Proceso. Y, el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR al apoderado judicial de la parte actora, para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal de **IMPULSAR** el proceso, tendiente a informar el estado en que se encuentra el proceso que cursa en el Juzgado 1 Civil Municipal de Ejecución, como se le había solicitado a folio 163 desde el 20 de septiembre de 2019, so pena que se declare el **DESISTIMIENTO TÁCITO** previsto en la norma previamente citada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONARDO LENIS
760013103008-2015-00103-00

Eda.